



201723500401

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2350 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 SEP 2017

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 170241-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Vines Rogel Juan Francisco sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio sin Unidad Catastral ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, en el cual en su artículo 1° establece que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT, de fecha 11 de enero del 2005, la ex Administración Técnica del distrito de riego Tumbes, aprobó el Estudio "Conformación de Bloques de Riego del Valle de Tumbes" en el cual se han establecido 22 bloques de distribución de agua para riego y así mismo el Estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego- Volúmenes Anuales y Mensuales-para la formalización de derechos de uso de agua en el valle de Tumbes" estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente, el estudio antes mencionado asigno al bloque de riego Prado Bajo con código PTUM02-B9 un volumen de hasta 1.69 MMC para una extensión de 62.00 hectáreas bajo riego;

Que, con expediente de CUT 157680-2015 tramitado por la comisión de regantes Prado Bajo se presentó expedientes de un grupo de usuarios; por lo que en el proceso instructivo se tuvo que desglosar por cada usuario, asignándose el CUT 170241-2016 para el presente expediente administrativo, para ser atendido de forma individual, en el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Tumbes, mediante Informe Técnico N°: 041 - 2017-ANA-AAA-JZ-V-ALA TUMBES/RCEN;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2350 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, el administrado Vines Rogel Juan Francisco, solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Contrato de Compra venta de fecha 20.12.2014, certificado por Juez de Paz de única nominación de Pampas de Hospital, documento con el cual acredita la titularidad del predio sin U.C., asimismo de acuerdo a la información de campo se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Prado Bajo; y acredita el uso del agua mediante constancia de riego emitida por la Comisión de Regantes Prado Bajo, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003. En este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Tumbes, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vines Rogel Juan Francisco, para el predio sin Unidad Catastral, proveniente directamente del río Tumbes a través de la estación de bombeo Prado Bajo ubicada en la coordenada UTM WGS 84, 560 649 E/ 9 584 067 N, siendo conducida a través del Canal de Derivación Prado Bajo, al predio agrícola ubicado en el bloque de riego Prado Bajo con código PTUM02-B9, de la Comisión de Regantes Prado Bajo, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, políticamente ubicado en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes; según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: N°, Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid Coordinates (Este, Norte), Area Bajo Riego (ha), and Volumen máximo. Row 1: VINCES ROGEL JUAN FRANCISCO, 00324797, Prado Bajo, S/U.C., 562 116, 9 585 633, 0.3000, 8 177

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table showing monthly water volume in m3 from August to July, with a total annual volume of 8177 m3.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Vines Rogel Juan Francisco, Comisión de Regantes Prado Bajo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, con conocimiento a la Administración Local de Agua Tumbes, y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR